



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 325/2022

REGLAMENTO PROGRAMA PROVINCIAL “IMPULSO A LAS MiPyMEs DE SERVICIOS Y COMERCIALES”

1. OBJETIVO

Asistir financieramente a los emprendimientos y MiPyMEs dedicados a la prestación de servicios personales o actividad comercial en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para el fortalecimiento de sus capacidades.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios los emprendimientos y MiPyMEs relativos a la prestación de servicios personales o actividad comercial que cuenten con un proyecto en marcha en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Los beneficiarios podrán ser personas humanas o jurídicas. No podrán acceder aquellos que al momento de presentar la solicitud:

- Se encuentren en proceso concursal o de quiebra.
- Sean personal de gabinete del Gobierno de la Provincia, Municipio o Nación, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial). Para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital.

3. BENEFICIOS

El beneficio consistirá en el otorgamiento de una asistencia financiera no reembolsable hasta un monto que en ningún caso podrá superar la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-), y deberá ser destinado a uno o varios de los siguientes destinos, siempre que propicien incrementos en la calidad y/o capacidad del servicio y/o la actividad comercial:

- a) Maquinaria, equipos, herramientas, mobiliario.
- b) Capital de trabajo (insumos, materias primas). No incluye mercadería para reventa.
- c) Sistemas de gestión (software).
- d) Instalaciones y mejoras edilicias.
- e) Servicios de reparaciones.

Los conceptos pueden financiarse en simultáneo, siempre que se cuente con respaldo documental y no superen el monto máximo permitido por la reglamentación vigente.

La autoridad de aplicación podrá autorizar el otorgamiento de desembolsos para otros destinos diferentes a los indicados u otras excepciones debidamente justificadas, en tanto estén vinculados directamente con el objetivo del Programa.

4. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD

4.1 DEL SOLICITANTE:

A. Persona Humana

- Fotocopia frente y dorso del DNI
- Constancia de inscripción en AFIP
- Constancia de inscripción en AREF



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- Documentación habilitante de la actividad que realiza, en caso de corresponder. En caso de no corresponder habilitación de la actividad que realiza, deberá presentar comprobantes de facturación emitidos por el solicitante, correspondientes a periodos anteriores en la que quede demostrada la actividad que realiza. En la medida que su antigüedad lo permita, los comprobantes deben ser de meses diferentes.
- Constancia de CBU extendida por su Banco.

B. Persona Jurídica

- Fotocopia frente y dorso del DNI del titular o socio
- Constancia de inscripción en AFIP
- Constancia de inscripción en AREF
- Documentación habilitante de la actividad que realiza. En caso de no corresponder habilitación de la actividad que realiza, deberá presentar comprobantes de facturación emitidos por el solicitante, correspondientes a periodos anteriores en la que quede demostrada la actividad que realiza. En la medida que su antigüedad lo permita, los comprobantes deben ser de meses diferentes.
- Estatuto societario
- Acta de designación de cargos / nómina de asociados
- Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder)
- Inscripción y certificado de situación regular ante IGJ
- Constancia de CBU extendida por su Banco.

4.2 DEL DESTINO DEL SUBSIDIO:

Presupuestos de los bienes y/o servicios a adquirir detallando conceptos y montos. Debe contar con membrete del proveedor, donde conste claramente razón social y CUIT del mismo. En caso de que las adquisiciones o servicios implicaran gastos mayores a los presupuestados, las diferencias deberán ser cubiertas por el beneficiario.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Las presentaciones se realizarán en formato digital con el correspondiente envío ON- LINE. En todos los casos deberá incluir nota- formulario de solicitud (según Anexo II), documentación del solicitante y respaldatoria de los conceptos a subsidiar según la normativa vigente.

La vigencia y canales de recepción de las solicitudes serán publicadas en la página web del Gobierno de Tierra del Fuego - Ministerio de Producción y Ambiente.

6. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

La Autoridad de Aplicación creará una Comisión Evaluadora que estará conformada por cinco miembros requiriéndose la suscripción de dos de sus miembros. Dicha comisión evaluará la solicitud presentada por los interesados de acuerdo a los parámetros siguientes:

- * Perspectivas de crecimiento y desarrollo del emprendimiento.
- * Contribución del emprendimiento a la economía fueguina (abastecimiento del mercado local, fuentes de empleo).

Se evaluará la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la correspondencia documental entre la solicitud y los comprobantes presentados.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

La Comisión Evaluadora tendrá amplias facultades para solicitar cualquier documentación adicional, complementaria y/o alternativa que considere oportuna para la evaluación de la solicitud presentada. Asimismo, ante situaciones debidamente fundadas, podrá solicitar a la autoridad de aplicación eximir el cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La Comisión Evaluadora informará mediante Acta fundada dirigida a la autoridad de aplicación, o a quien se delegue la función de otorgamiento, la viabilidad del subsidio y recomendará el monto de la asistencia financiera a otorgar.

En caso de resultar en una evaluación negativa, la Comisión Evaluadora informará al solicitante mediante correo oficial la "no elegibilidad" y se enviará el caso a archivo.

La Comisión Evaluadora podrá rechazar una solicitud, si verifica que el solicitante resultó beneficiario de un subsidio o ANR anterior y no cumplimentó las obligaciones asumidas oportunamente.

7. APROBACIÓN DEL SUBSIDIO

El otorgamiento del subsidio será posible sólo a partir de la Resolución de otorgamiento de la Sra. Ministro, o el funcionario en quien esté delegada dicha atribución. En dicho acto administrativo se establecerá monto, destino y forma de materialización de la asistencia. El subsidio será transferido al beneficiario.

8. RENDICIÓN

El beneficiario contará con sesenta (60) días corridos desde el pago efectivo del subsidio para su rendición. La misma debe demostrar gastos por la totalidad del monto otorgado.

El beneficiario deberá elevar nota (según Anexo III) al Ministerio de Producción y Ambiente, en la que deben constar datos del solicitante y comprobantes de los gastos efectuados según concepto, conforme a lo establecido en la Resolución de Otorgamiento:

- Adquisiciones o servicios: Facturas o ticket factura de sus proveedores con detalle de bienes o servicios adquiridos. Debe quedar demostrado que la factura ha sido cancelada.

Los beneficiarios autorizan expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente, toda vez que sea necesaria una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance, destino y/o rendición de los fondos.

En caso de constatarse por parte del beneficiario desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento de los proyectos financiados, el Ministerio de Producción y Ambiente podrá solicitar por escrito las justificaciones respectivas. En caso que estas no resulten satisfactorias, el beneficiario deberá devolver al Ministerio el subsidio, total o parcial según grado de ejecución, a fin de que sea redireccionado a otro proyecto.